

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2019-0579

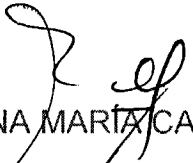
Revisado el diligenciamiento se DISPONE:

No se tiene en cuenta la notificación de los demandados CAMILO ANDRÉS CAMARGO GARZÓN y JENIFFER VENEGAS BALLEEN, en tanto que no se acreditó que se les hubiese enviado junto con el auto de mandamiento de pago el traslado de la demanda, conforme lo previene el inciso 1º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De manera que la parte demandante deberá realizar nuevamente el envío de notificación a los canales digitales de los demandados, acompañándose los anexos con los que se surtirá el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020 El Secretario. JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN
